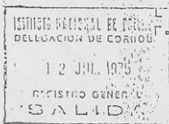




MINISTERIO DE TRABAJO
Instituto Nacional de Previsión
CORDOBA

102663

Fecha 11 de Julio de 1975
SU REFERENCIA
NUESTRA REFERENCIA Jefatura Provincial de S.S.S.
Farmacia
ASUNTO Facturación Vacuna Oncolítica



Sr. Presidente del Colegio Oficial de
Farmacéuticos
Sanchez de Peria, 3
CORDOBA

Desde la Jefatura Provincial de la Seguridad Social se comunica al Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba que el Servicio de Ordenación Farmacéutica a través de Comisión Mixta considera que la "Vacuna oncolítica del Dr. Chacón" sea facturada como fórmula magistral."

La S.G. de S.S.S.-Servicio de Ordenación Farmacéutica, correspondiendo a n/escrito de 27 de diciembre de 1974 en que se elevaba consulta sobre las recetas prescritas de la autovacuina de coliflón del Dr. Chacón, en escrito número 4549 de fecha 5 de los corrientes, nos dice lo siguiente: "Se contesta a la nota referenciada, sobre el asunto de epígrafe, significando que la Penencia de facturación designada en el seno de la Comisión Mixta Central, ha considerado que la vacuna a que se contrae la consulta que nos ocupa, debe ser facturada como fórmula magistral para tratarse de vacuna especial."

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.



Delegación Provincial de S.S.S.
Córdoba
Firmado: Martín Caborón Herrera.